



Hojas de procedimientos del Registro Civil

HP N11 Suspensión del reconocimiento de paternidad

Título: Suspensión del reconocimiento de paternidad

Código del documento: DGSJFP02-DOC0340

Fecha: 31/01/2023

Versión: 2.0.0



REGISTRO DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN
1.0.0	12/03/2021	Versión aprobada
1.1.0	23/07/2021	Actualización personas con discapacidad que necesiten medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica: Apartados: 1.2.
2.0.0	31/01/2023	Actualización del código del documento.

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO	4
1.1. Objeto y casuística	4
1.2. Destinatarios y personas relacionadas	4
1.3. Particularidades procedimentales	4
2. NORMATIVA DE APLICACIÓN	5
3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	5
3.1. Iniciación	5
3.2. Instrucción	6
3.3. Finalización	6
4. RECURSOS	7
5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA	7
5.1. Documentación e información al inicio del procedimiento	7
5.2. Documentación generada durante el procedimiento	7

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO

1.1. OBJETO Y CASUÍSTICA

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Suspensión de la filiación paterna inscrita por reconocimiento del padre con posterioridad a la práctica de la inscripción principal de nacimiento, en los casos previstos por la ley en que no hay necesidad de consentimiento expreso ni aprobación judicial. Será practicada en el RC en virtud de solicitud / declaración de la madre ante el Encargado.

El procedimiento finaliza, si se califica positivamente, con una inscripción complementaria constatando la suspensión y la privación de eficacia provisional. Con esa inscripción, los apellidos del inscrito se actualizarán para adaptarlos convenientemente. Esta suspensión priva de eficacia el referido reconocimiento, mientras no sea confirmada mediante aprobación judicial.

1.2. DESTINATARIOS Y PERSONAS RELACIONADAS

DESTINATARIO INTERESADO / OBLIGADO

Interesados:

- El hijo reconocido.
- Los descendientes o sus representantes legales si ha fallecido el hijo reconocido.
- El representante legal del menor.
- Quien ejerza medidas de apoyo a una persona con discapacidad que las requiera para el ejercicio de su capacidad jurídica.
- Padre que reconoce al hijo y cuyo reconocimiento de filiación se solicita que sea suspendido.
- Los herederos del que ha otorgado el reconocimiento de filiación si dicho otorgante ha fallecido.

Promotor:

- Madre.

PERSONAS RELACIONADAS CON EL HECHO

Progenitores y descendiente (afectado): La filiación no afecta al estado civil de un individuo concreto únicamente, sino que afecta a los derechos y deberes de ambos progenitores, así como a él mismo, incluso, a los de sus herederos, en su caso.

1.3. PARTICULARIDADES PROCEDIMENTALES

FORMA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO

- Promotor por solicitud/declaración.

PLAZOS

Inscrita la paternidad cuando no se requiera consentimiento expreso, la petición de suspensión ha de formularse por la madre durante el año siguiente al nacimiento.

COLABORADORES EN EL PROCEDIMIENTO

- No hay



ASIENTO/ACTUACIÓN

- **Inscripción complementaria de suspensión de la inscripción de paternidad**, incluyendo actualización de los apellidos del inscrito, ante la suspensión de la filiación paterna, para volver a recuperar los que tenía inicialmente, antes del reconocimiento paterno.
- **Certificación de nacimiento.**

CONSIDERACIONES A EFECTOS DE PUBLICIDAD

La certificación en extracto de nacimiento del inscrito presenta la situación anterior al reconocimiento efectuado por el padre, pues el mismo ha quedado suspendido por la posterior inscripción de la petición de la madre.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

RELACIÓN DE NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO

Norma	Articulado que afecta al procedimiento
Código civil	Art. 120, 122 y 124 párrafo 2º
Ley del Registro Civil 20/2011	Art. 44 y siguientes
Reglamento del Registro Civil	128 y siguientes

3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NOTAS

En la descripción del trámite, se indica:

- Se indica "Conforme al trámite genérico" cuando no hay ninguna cuestión adicional que se considere de interés en el caso concreto aparte de lo indicado en el trámite genérico. Los trámites genéricos se describen en el manual de tramitación general del Registro Civil.
- Si no se produce la fase o trámite (no hay prueba, no hay informes, etc.), se indica en la descripción del trámite: "No aplica".

3.1. INICIACIÓN

INICIACIÓN

Promotor por declaración: De la madre mediante comparecencia ante el Encargado del RC.

Documentación asociada:

Contendrá la documentación indicada en el apartado 5.1 Documentación e información al inicio del procedimiento.

RECEPCIÓN

Conforme al trámite genérico.

3.2. INSTRUCCIÓN

COMPROBACIÓN Y SUBSANACIÓN

Los documentos e información a comprobar serán los indicados en el apartado 5.1 Documentación e información al inicio del procedimiento.

Los plazos a comprobar serán los indicados en apartado 1.3 Particularidades procedimentales, para plazos.

PRUEBA: COMPARECENCIA, AUDIENCIA Y DECLARACIÓN TESTIFICAL

Comparecencia de la madre ante el Encargado del RC para declarar su voluntad de suspensión de la filiación paterna por reconocimiento que se realizó sin consentimiento expreso en los casos amparados por la ley.

Acta de la comparecencia de la madre.

INFORMES Y VALORACIÓN DEL PROMOTOR

- No aplica

3.3. FINALIZACIÓN

CALIFICACIÓN

Evaluación de los hechos y actos cuya inscripción se solicita, así como de las declaraciones y, en su caso, los documentos presentados para la preparación del borrador de asiento o resolución.

EMISIÓN DE ASIENTO / RESOLUCIÓN

- **Inscripción complementaria de suspensión de la inscripción de paternidad** incluyendo actualización de los apellidos del inscrito, ante la suspensión de la filiación paterna, para volver a recuperar los que tenía inicialmente, antes del reconocimiento paterno.

EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

- Certificación **de nacimiento**.

NOTIFICACIÓN

A las partes mediante certificación de nacimiento:

- Al autor del reconocimiento de filiación paterna.
- A los herederos en caso de haber fallecido el que efectuó del reconocimiento de paternidad.
- A la madre.
- A los descendientes o a sus representantes legales si ha fallecido el hijo reconocido.

A la Policía Nacional.

Al INE para efectos estadísticos.

4. RECURSOS

RECURSO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA (ART. 85.1 Y 86 LRC)

Cabe recurso ante la DGSJFP.

5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA

5.1. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Origen
Solicitud suspensión de filiación paterna.	Formulario solicitud suspensión de filiación paterna.	Promotor.
Documentación identificativa.	Documentación identificativa de la persona que solicita la suspensión de la filiación paterna y respecto de quien la solicita.	Promotor.

5.2. DOCUMENTACIÓN GENERADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Caso en que aplica
Acta de comparecencia	Acta de comparecencia de la madre que solicita la suspensión de la filiación paterna.	Todos
Certificación en extracto de nacimiento.	Expedición de la certificación de nacimiento con la particularidad de que presenta la situación anterior al reconocimiento efectuado por el padre, pues el mismo ha quedado suspendido por la posterior inscripción de la petición de la madre.	Si hay asiento